COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2014 "ADQUISICION DE LUBRICANTES – SEGUNDO LLAMADO"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 14 de Julio de 2014.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 714/2.013**, reunida para la evaluación de las ofertas en el marco del llamado a licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2014,** convocado para la **"Adquisición de Lubricantes – Segundo Llamado"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se han presentado en tiempo para dicho acto, las empresas:

1. **AUTOMOTIVE S.A.I.E., con RUC N° 80003251-9;**
2. **VSA COMERCIAL IMPORT. – EXPORT. DE ALCIDES SARTORIO VANNI, con RUC Nº 820668-6; y**
3. **COMERCIAL EL PORVENIR DE VICTOR QUINTÍN PEREZ DELVALLE, con RUC Nº 578954-0.**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los **requisitos sustanciales exigidos** el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	AUTOMOTIVE S.A.I.E.		VSA COMERCIAL		COMERCIAL EL PORVENIR	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1) Formulario de Oferta *	*Sí*		*Sí*		*Sí*	
2) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Sí*		*Sí*		*Sí*	
3) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	*Sí*		*Sí*		*Sí*	
4) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	*Sí*		*Sí*		*Sí*	
5) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación.* (p/ Personas Físicas y Jurídicas)	*Sí*		*No Corresponde*		*No Corresponde*	
6) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* (Para Personas Jurídicas)	*Sí*		*No Corresponde*		*No Corresponde*	
7) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* (Para Personas Jurídicas)	*Sí*		*No Corresponde*		*No Corresponde*	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que todas las firmas han cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2014 "ADQUISICION DE LUBRICANTES – SEGUNDO LLAMADO"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

Nro.	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO Gs.
1-	*AUTOMOTIVE S.A.I.E.*	**96.104.350 (Guaraníes Noventa y seis millones, ciento cuatro mil, trescientos cincuenta)**
2-	*VSA COMERCIAL IMPORT. – EXPORT. DE ALCIDES SARTORIO VANNI*	**125.245.000 (Guaraníes Ciento veinte y cinco millones, doscientos cuarenta y cinco mil)**
3-	*COMERCIAL EL PORVENIR DE VICTOR QUINTÍN PEREZ DELVALLE*	**96.000.000 (Guaraníes Noventa y seis millones)**

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, se selecciona inicialmente la oferta con el precio más baja para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa ***COMERCIAL EL PORVENIR DE VICTOR QUINTÍN PEREZ DELVALLE***, con **RUC Nº 578954-0**, por el monto de **Gs. 96.000.000 (Guaraníes Noventa y seis millones), IVA INCLUIDO,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle los Precios Unitarios presentada por la empresa ***COMERCIAL EL PORVENIR*** identificados por cada uno de los bienes ofertados en la planilla**,** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y acordes a los costos estimativos del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Posteriormente, luego de determinar la oferta evaluada como el precio más bajo en el presente llamado a Licitación, este Comité procede a avaluar la Oferta habilitada conforme a los a los requerimientos del **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), Numeral 20 inc. a) Capacidad Legal, c) Capacidad Técnica; y d) Experiencia**, exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales la empresa ***COMERCIAL EL PORVENIR DE VICTOR QUINTÍN PEREZ DELVALLE*** ha demostrado satisfactoriamente con los documentos presentados en sus respectivas ofertas, que se detallan en el cuadro siguiente:.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la empresa ***COMERCIAL EL PORVENIR*** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentadas por los Oferentes, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar los Contratos en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, **éste Comité de Evaluación RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a licitación por **Contratación Directa Nº 13/2014,** convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **"Adquisición de Lubricantes – Segundo Llamado"** a la empresa ***COMERCIAL EL PORVENIR DE VICTOR QUINTÍN PEREZ DELVALLE***, con **RUC Nº 578954-0**, por el monto de **Gs. 96.000.000 (Guaraníes Noventa y seis millones), IVA INCLUIDO** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en las Planillas de Precios Unitarios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser la más ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

.....	.....	.....
Lic. Fernando Zárate	**Lic. Ever Florentín**	**Abog. Esteban Gómez**
Asesor Informático	**Asesor Económico**	**Asesor Jurídico UOC**